



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

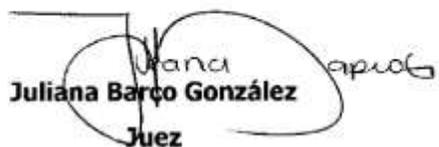
Radicado: 2022-01307

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora memorial de respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Pereira y Dosquebradas respecto al oficio N° 1512 y N°1513 en los cuales señalan que según resolución administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 la SNR indicó que los respectivos oficios se deben radicar presencialmente por la parte interesada con la respectiva copia y constancia de envió por parte del despacho judicial.

Se requiere a la parte actora proceda con las diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares o en su defecto, acredite que realizó la notificación personal de la parte ejecutada, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 30 de
enero de 2023 , se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f9bacf9a80b9ba2a4dd66d1fa83d2b44f165cd48220e5681a68aef8e2c97eb**

Documento generado en 27/01/2023 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>